



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil  
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 .....rio

2 ESCRITURA N<sup>o</sup>.

3 

2016	09	01	66	P01882
------	----	----	----	--------

4 FACTURA: 002-001-000007313

5 &&&MTG&&&

6 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

7 INMOBILIARIA KING INMOBKING S.A.

8 QUE CELEBRAN LOS SEÑORES

9 ALEXANDRA DEL ROCIO SALAZAR VINUEZA,

10 JEAN CARLOS MORAN VENEGAS

11 CUANTIA: \$800,00

12 DI: 2 COPIAS

13 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
14 República del Ecuador, a los **veinte días del mes de diciembre del dos**  
15 **mil dieciséis**, ante mi **Doctor Nietzsche Alfonso Salas Guzmán**, Notario  
16 Sexagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparece con plena capacidad,  
17 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura;  
18 **ALEXANDRA DEL ROCIO SALAZAR VINUEZA**, de estado civil casada,  
19 mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad; y, **JEAN CARLOS MORAN**  
20 **VENEGAS**, de estado civil casado, todos por sus propios derechos. Los  
21 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
22 edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y  
23 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
24 exhibido sus documentos de identificación cuya copia fotostática  
25 debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento  
26 habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los  
27 efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en  
28 forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta



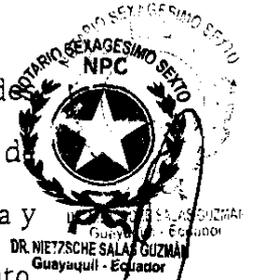


*Notario Sexágesimo Sexto de Guayaquil*  
*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*

1 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
2 seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:  
3 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas  
4 a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad  
5 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
6 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este  
7 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
8 Sociedad Anónima que se denominará **INMOBILIARIA KING**  
9 **INMOBKING S.A.**; los señores **ALEXANDRA DEL ROCIO SALAZAR**  
10 **VINUEZA, JEAN CARLOS MORAN VENEGAS.** Todos por sus propios  
11 derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad  
12 ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este  
13 contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
14 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por  
15 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**  
16 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA KING**  
17 **INMOBKING S.A.**;- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**  
18 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
19 Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará:  
20 **INMOBILIARIA KING INMOBKING S.A.**, la misma que se registrará por las  
21 leyes del Ecuador. Los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
22 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto  
23 dedicarse compra-venta, alquileres y explotación de bienes inmuebles  
24 propios o arrendados, como edificios de apartamentos y viviendas;  
25 edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones y terrenos;  
26 incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados por periodos  
27 largos, promociones de proyectos de construcción (promociones  
28 inmobiliarias para su posterior explotación es decir para alquilar



*Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil  
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*



1 espacios de esos edificios. Lotización y parcelación de propiedades  
2 inmobiliarias en lotes, sin mejoras de los terrenos. Actividades de  
3 agentes y corredores inmobiliarios intermediación en la compra, venta y  
4 alquiler de bienes inmuebles a cambio de una restricción o por contrato.  
5 Intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a  
6 cambio de una retribución o por contrato. Producción de bienes,  
7 comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización  
8 explotación, distribución investigación y desa, promoción, capacitación,  
9 asesoramiento intermediación, inversión, construcción, reciclaje,  
10 importación.-**ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye  
11 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la  
12 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
13 **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad  
14 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar  
15 de la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
16 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- el Capital Suscrito es  
17 de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América  
18 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
19 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta  
20 general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán  
21 numeradas del cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el  
22 Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Sí una acción o  
23 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
24 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
25 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
26 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta  
27 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
28 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La



*Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil*  
*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*

1 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
2 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a  
3 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en  
4 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas  
5 generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de  
6 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
7 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La  
8 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas  
9 no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los  
10 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**  
11 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento  
12 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
13 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los  
14 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
15 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
16 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**  
17 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO**  
18 **DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
19 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
20 compañía se ejecutará través del Presidente, del Gerente General, de  
21 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
22 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los  
23 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**  
24 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
26 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el  
27 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de  
28 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la



*Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil*  
*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*



1 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para  
2 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto  
3 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá  
4 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del  
5 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
6 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
7 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
8 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para  
9 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de  
10 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que  
11 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,  
12 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
13 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
14 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
15 concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán  
16 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes  
17 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En  
18 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
19 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego  
20 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y  
21 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
22 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,  
23 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
24 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas  
25 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
26 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad-  
27 hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales  
28 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que



*Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil*  
*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*

1 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**  
2 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta  
3 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital  
4 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o  
5 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la  
6 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
8 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,  
9 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
10 tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada  
11 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
12 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas  
13 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan  
14 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
15 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas  
16 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
17 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
18 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
19 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
20 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la  
21 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
22 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
23 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del  
24 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la  
25 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria  
26 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
28 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de



*Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil*  
*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*



1 ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número  
2 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
3 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
4 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta  
5 general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente  
6 General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de  
7 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o  
8 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)  
9 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con  
10 el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de  
11 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
12 beneficios sociales y la reserva legal que se formará por lo menos con el  
13 diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio  
14 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley  
15 de Compañías; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de  
16 la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
17 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)  
18 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
19 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
20 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
21 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de  
22 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que  
23 le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de  
24 la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y  
25 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la  
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
27 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
28 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre



*Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil*  
*Dr. Nietzsche Salas Guzmán*

1 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
2 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y  
3 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
4 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
5 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y  
6 en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía;  
7 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
8 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de  
9 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y  
10 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
11 Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y  
12 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
13 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,  
14 j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los  
15 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General,  
16 será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades  
17 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**- Son atribuciones y  
18 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos  
19 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**  
20 **ARTICULO TRIGESIMO**.- La compañía se disolverá por las causas  
21 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,  
22 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
23 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- Los accionistas fundadores  
24 declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y  
25 pagado de la manera siguiente: **ALEXANDRA DEL ROCIO SALAZAR**  
26 **VINUEZA** ha suscrito **CUATROCIENTAS OCHENTA** acciones ordinarias  
27 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;  
28 **JEAN CARLOS MORAN VENEGAS** ha suscrito **TRESCIENTOS VEINTE**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/12/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7751727  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0914358635 BASTIDAS GUILLEN DAVID ADRIAN

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** INMOBILIARIA KING INMOBKING S.A.

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	L88	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/01/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*L. Merino*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Num. 5 de la  
Ley Notarial, CERTIFICO: Que la(s) ----- fotocopia(s) que  
antecede(n), es conforme a la fotocopia(s) u otras copias producidas  
por procedimientos o sistemas técnico-mecánicos, que me fueron  
exhibidos por el solicitante, que se le devolvió dejando copia(s)  
en el archivo Notarial. DTC 2016  
Guayaquil, .....

*[Handwritten Signature]*  
DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMÁN  
NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

APellidos y nombre de pape  
 MORAN MORAN PERMITANO  
 MEDICOS Y ABOGADOS DE LA NUBRE  
 VENEGAS NICOLETIA QUIROGA  
 GUAYAS  
 2014-08-28  
 2014-08-28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE  
 CIUDADANO  
 No. 094824827-8

APellidos y nombres  
 MORAN MORAN PERMITANO  
 JUAN CARLOS  
 MEDICOS Y ABOGADOS DE LA NUBRE  
 VENEGAS NICOLETIA QUIROGA  
 GUAYAS  
 2014-08-28  
 2014-08-28



NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO  
 NPC  
 DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO  
 NPC  
 DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029  
 029-8111  
 0940240278

NUMERO DE CERTIFICADO  
 MORAN VENEGAS JEAN CARLOS

GUAYAS  
 PROVINCIA PEDRO CARBO  
 CANTON PEDRO CARBO

CIRCUNSCRIPCION 0  
 PEDRO CARBO  
 PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DE GUAYAQUIL  
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Guayaquil 29 DIC 2016

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN  
 NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL A1131A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR BAQUE PEDRO CARREÑO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VARELA SAMANIEGO DORA ANES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-08

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO NPC

0911075299 SALAZAR GUAYAQUIL - Ecuador

CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES SALAZAR VINUEZA ALEXANDRA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS

QUAYAOUIL PEDRO CARBO JCC RECEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1976-09-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA WILSON RENE VIVAS SALAZAR

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREP

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

373

373 - 0189 0911075299

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SALAZAR VINUEZA ALEXANDRA DEL ROCIO

QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

QUAYAOUIL TARIQUI

CANTÓN PARROQUIA 3 ZONA

*[Firma]*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL  
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

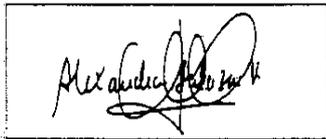
Guayaquil, a 20 DIC 2015

*[Firma]*  
 DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN  
 NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0911075299

**Nombres del ciudadano:** SALAZAR VINUEZA ALEXANDRA DEL ROCIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 28 DE SEPTIEMBRE DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VIVAS SALAZAR WILSON RENE

**Fecha de Matrimonio:** 23 DE NOVIEMBRE DE 2001

**Nombres del padre:** SALAZAR BAQUE PEDRO CARREÑO

**Nombres de la madre:** VINUEZA SAMANIEGO DORA INES

**Fecha de expedición:** 8 DE FEBRERO DE 2013

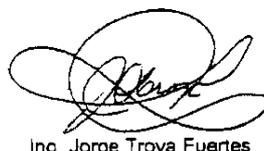
Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CIPRIANO JUAN POZO PINCAY - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 169-000-32365



169-000-32365



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2016.12.20 08:10:20 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador





*Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil*  
*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*

1 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de  
2 todo lo cual DOY FE.-

3

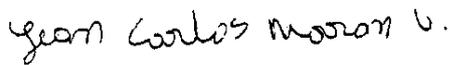
4  
5 

6 **ALEXANDRA DEL ROCIO SALAZAR VINUEZA**

7 **C.C.# 0911075299**

8

9

10 

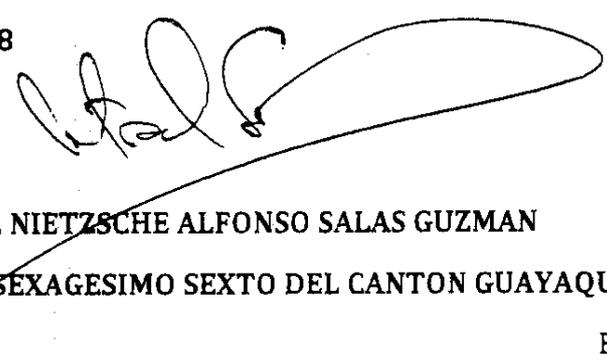
11 **JEAN CARLOS MORAN VENEGAS**

12 **C.C.#0940240278**

13

14

15

  
**DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN**

16

**NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL**

17

El Nota.....

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



*Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil*  
*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*



1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
2 América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en  
3 numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los  
4 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la  
5 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del  
6 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y  
7 depositaran el capital pagado de la compañía en una institución  
8 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el  
9 mismo que será depositado una vez que la escritura pública de  
10 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Los  
11 accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la  
12 Compañía a la señora **ALEXANDRA DEL ROCIO SALAZAR VINUEZA;**  
13 como **Presidente** de la Compañía al señor **JEAN CARLOS MORAN**  
14 **VENEGAS,** por un periodo estatutario de cinco años cada uno, quienes  
15 ejercerán las atribuciones de conformidad con lo estipulado en los  
16 estatutos sociales a partir de la inscripción de esta escritura en el  
17 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **QUINTA:** Queda expresamente  
18 autorizado el Abogado **JUAN POZO PINCAY** para realizar todas las  
19 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y  
20 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
21 Contribuyentes. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de  
22 estilo para la perfecta validez de esta escritura. **Hasta** aquí, la minuta que  
23 queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada  
24 por el **abogado David Bastidas Guillen,** con registro profesional  
25 número catorce mil treinta y cuatro. Para la celebración y otorgamiento  
26 de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso  
27 requiere; y leída que le fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se  
28 ratifica en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de



*Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil*  
*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*

1 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de  
2 todo lo cual **DOY FE.-**

3

4

5

*Alexandra Del Rocio Salazar Vinuesa*

6 **ALEXANDRA DEL ROCIO SALAZAR VINUEZA**

7 **C.C.# 0911075299**

8

9

10 *Jean Carlos Moran V.*

11 **JEAN CARLOS MORAN VENEGAS**

12 **C.C.#0940240278**

13

14

*Alfonso Salas Guzman*

15

**DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN**

16

**NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL**

17

El Nota.....

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **CUARTO**  
**TESTIMONIO**, de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA KING INMOBKING S.A.**  
**QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ALEXANDRA DEL ROCIO**  
**SALAZAR VINUEZA, JEAN CARLOS MORAN VENEGAS,** que  
sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los  
veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.-

**DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN**

**NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL**



Factura: 002-001-000007314



20160901066000187



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901066000187

NOTARIO OTORGANTE:	SEXAGESIMO SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	20 DE DICIEMBRE DEL 2016. (8:37)
CÓPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIONAL DE COMPANIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALAZAR VINUEZA ALEXANDRA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911075299
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-12-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALEXANDRA DEL ROCIO SALAZAR VINUEZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0911075299

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN  
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-001-000007313



20160901066P01882



NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN  
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901066P01882						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE DICIEMBRE DEL 2016, (8:19)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAZAR VINUEZA ALEXANDRA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0811075298	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MORAN VENEGAS JEAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0940240278	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia:		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN  
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 53.687  
FECHA DE REPERTORIO: 23/dic/2016  
HORA DE REPERTORIO: 08:43



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN  
Guayaquil - Ecuador

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

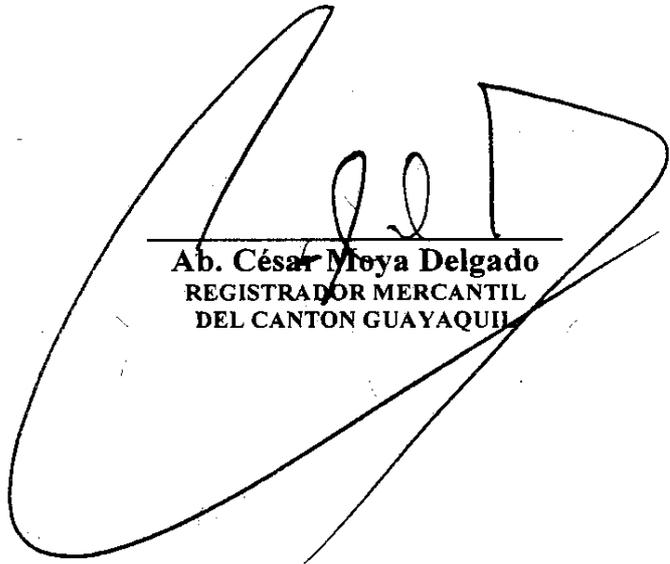
Con fecha veintiocho de Diciembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA KING INMOBKING S.A.**, de fojas **58.106 a 58.121**, Registro Mercantil número **5.027**. 2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA KING INMOBKING S.A.**, a favor de **JEAN CARLOS MORAN VENEGAS**, de fojas **55.311 a 55.314**, Registro de Nombramientos número **14.846**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA KING INMOBKING S.A.**, a favor de **ALEXANDRA DEL ROCIO SALAZAR VINUEZA**, de fojas **55.315 a 55.318**, Registro de Nombramientos número **14.847**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 30 de diciembre de 2016

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DE GUAYAQUIL  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopias es igual  
al documento original que se exhibió y se devolvió.  
Guayaquil, a 10 ENE 2017

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN  
NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO

Nº0006325

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS

26 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: JW